

## DECRETO U. DE C. Nº 2007 – 094

### VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 13 de septiembre de 2007, en orden a aprobar la modificación al Artículo 185 del Reglamento de Personal, cuyo texto definitivo fuera aprobado por Decreto U. de C. Nº 2001 – 214 de 10 de diciembre de 2001; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2006 – 080 de 09 de mayo de 2006, y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

### DECRETO:

Apruébase las modificaciones al Artículo 185 del Reglamento de Personal, referidas principalmente a:

**Artículo 185:** Los Académicos de las tres más altas jerarquías, que tengan dedicación normal (44 horas) o especial (33 horas) como suma total de tiempo contratado mediante contrato indefinido en la Universidad, y que demuestren una destacada actividad académica, realizando ésta exclusivamente en la Universidad de Concepción, podrán postular a una asignación denominada “Asignación Académica”, que consistirá en un 20% de su renta base correspondiente al grado que tiene en la escala A de remuneraciones. Esta se otorgará por tres años, a partir del 1 de enero del año correspondiente hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente. Para gozar de dicha asignación será siempre necesario el cumplimiento copulativo de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento. No podrán percibir esta asignación los académicos que posean la Asignación de Docencia, debiendo renunciar a una de ellas si es el caso.

Para los efectos de su otorgamiento, cada académico postulará hasta el 30 de octubre de cada año ante las Comisiones que se señala en el inciso quinto de este artículo, acompañando los antecedentes correspondientes a los tres años anteriores a la fecha máxima de postulación, de conformidad a la pauta de la convocatoria. Se deberá acompañar una copia completa de los antecedentes de su postulación al Decano o Director de la Unidad Académica respectiva.

No podrán postular quienes ejerzan los cargos de Rector, Vicerrector, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, Secretario General, Director General del Campus Chillán, Director de las Direcciones de Docencia, Postgrado, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Estudios Estratégicos, Relaciones Institucionales e Internacionales, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información, Abogado Jefe Servicio Jurídico y Contralor.

En caso que el académico beneficiado se encuentre ejerciendo el cargo de Decano, Director de Unidad Académica Los Ángeles, Director de EULA o Director de GEA, el estímulo corresponderá recibirlo sólo si sus funciones en dicho cargo cesaran antes de completar los tres años corridos desde la fecha de otorgamiento de la citada asignación, y lo recibirá por el período que falte para completar los tres años a que se refiere el inciso primero del presente artículo. En caso que sea designado

en uno de estos cargos o en los establecidos en el párrafo anterior, mientras esté percibiendo la Asignación Académica, se suspenderá su pago, el que sólo se restituirá en caso de cesar en el cargo antes del término del período por el cual recibió originalmente la asignación, y lo será sólo por el tiempo que reste para completar el mismo.

Las Comisiones encargadas de conocer y resolver, para presentación al Consejo Académico, sobre las postulaciones recibidas, estarán integrada por los Directores de Docencia, Postgrado, Investigación y Extensión y por tres académicos, titulares o asociados, por cada una de las tres áreas a las que se refiere el artículo 178 bis del Reglamento de Personal, elegidos por el Consejo Académico de una quina por área que para estos efectos propondrá el Rector, previa consulta a los Decanos o Directores de las unidades indicadas en el inciso anterior.

Tendrán la calidad de titulares los académicos que hayan obtenido la primera mayoría en el Consejo Académico y de suplentes de los titulares de la misma área y en el mismo orden de prelación, aquellos que hayan obtenido la segunda, tercera, cuarta y quinta mayoría. En caso de empate respecto de la elección de los titulares o prelación de los suplentes, le corresponderá asumir al académico de mayor jerarquía y de persistir éste, al de mayor antigüedad en la Universidad de Concepción.

Los miembros elegidos, titulares y suplentes, durarán dos años en sus cargos, pudiendo renovarse su nombramiento.

Las Comisiones serán presididas por el Director de Docencia y convocadas en la primera semana de octubre de cada año para establecer su programa y forma de trabajo. Integrará las Comisiones en carácter de Secretario Ejecutivo el Prosecretario General.

A más tardar el 31 de diciembre de cada año, las Comisiones presentarán al Vicerrector las propuestas de académicos elegidos para el otorgamiento de la citada Asignación, las que requerirán el acuerdo del Consejo Académico.

Para desarrollar su trabajo, las Comisiones deberá considerar en el proceso de evaluación y selección de antecedentes de los postulantes a la Asignación Académica en los 4 ítemes señalados a continuación, los conceptos (y puntuación) regular (1), bueno (2), muy bueno (3) y sobresaliente (4) y la ponderación establecida para cada caso:

<b>ÍTEMES:</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN %</b>
1.- Docencia de pregrado, postítulo, postgrado.	1 – 4	40.0
2.- Proyectos de Investigación, Creación Artística, Publicaciones.	1 – 4	40.0
3.- Extensión, Asistencia Técnica.	1 – 4	15.0
4.- Otros antecedentes de relevancia: premios, reconocimientos, distinciones, etc.	1 – 4	5.0

Anualmente, en el mes de noviembre, se establecerá, mediante resolución de Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, para cada agrupación de unidades académicas, el número de asignaciones, que será determinado sobre la base de la participación que cada grupo tenga de acuerdo a los índices de excelencia y productividad académica definidos para estos efectos. Las Comisiones no podrán otorgar más asignaciones que las establecidas en dicha resolución ni redistribuirlas de manera diferente en las jerarquías académicas.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a la Decana y Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA, a la Directora del Instituto GEA, a las Directoras y Directores de : Docencia; Investigación, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales, Tecnologías de Información, Servicios, Personal y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico y demás organismos reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 29 de octubre de 2007.

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**

RWD/JSH/ALP/MMH/rba.